

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2023.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, siendo las trece horas con treinta y cinco minutos, se encuentran presentes por medios telemáticos el Presidente Jorge Bogarín Alfonso, los Miembros Prof. Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia y Dr. César Diesel Junghanns, Ministros de la Corte Suprema de Justicia, y el Abg. Hernán David Rivas, Diputado Nacional, respectivamente.

Asimismo, se encuentran presentes en sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, el Vicepresidente 1° Rodrigo Blanco Amarilla, Diputado Nacional, y el Abg. Óscar Paciello, Miembro del Consejo de la Magistratura, respectivamente.

Además, se encuentra presente por medios telemáticos, el Prof. Dr. Alberto Joaquín Martínez Simón, Ministro de la Corte Suprema de Justicia, a efecto de la intervención en el marco de la causa N.º 12/2022 caratulada: “ABGS. SILVIO ALEGRE, FÁTIMA VILLASBOA, MIRTHA ORTIZ y SONIA PEREIRA, Agentes Fiscales de las Unidades Penales n.º 03, 06, 07 y 02 de la ciudad de Luque, Sede Fiscal del Departamento Central, y ABG. JORGE NOGUERA, Agente Fiscal de la Unidad n.º 02 de la Fiscalía Barrial n.º 07 de la Capital s/ Enjuiciamiento”.

Se deja constancia de la ausencia de los Miembros Dr. Enrique Bacchetta Chiriani y del Abg. Fernando Silva Facetti, Senadores Nacionales, respectivamente.

En consecuencia, habiendo quórum legal suficiente, la Presidencia dio inicio a la sesión ordinaria del día de la fecha.

Como primer punto del Orden del día, el Presidente Jorge Bogarín Alfonso puso a consideración el acta de la sesión ordinaria del 20 de diciembre de 2022, la cual fue aprobada por unanimidad de los Miembros presentes.

Como segundo punto del Orden del día, el Jurado procedió al estudio y consideración de los siguientes expedientes:

2a) En la causa n.º 12/2022 caratulada: “ABGS. SILVIO ALEGRE, FÁTIMA VILLASBOA, MIRTHA ORTIZ y SONIA PEREIRA, Agentes Fiscales de las Unidades Penales n.º 03, 06, 07 y 02 de la ciudad de Luque, Sede Fiscal del Departamento Central, y ABG. JORGE NOGUERA, Agente Fiscal de la Unidad n.º 02 de la Fiscalía Barrial n.º 07 de la Capital s/ Enjuiciamiento”, con la excusación del Miembro César Diesel Junghanns, y por unanimidad de votos, el Jurado resolvió cancelar y archivar estos autos en cuanto a la Abg. Sonia Pereira, debido a que la misma ya no ejerce el cargo de Agente Fiscal.

2b) En la causa n.º 110/2022 caratulada: “Gladys Galeano c/ ABG. GUILLERMO CASCO ESPÍNOLA, Miembro de la Segunda Sala del Tribunal Electoral, Circunscripción Judicial de la Capital s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió cancelar y archivar estos autos, debido a que el Abg. Guillermo Casco Espínola ya no ejerce el cargo de Magistrado Judicial.

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

1a) En la causa n.º 10/2022 caratulada: “Lucas Javier Viveros Rivelli c/ ABG. HILARIO BUSTOS, Juez Penal de Garantías de la ciudad de Paraguarí, Circunscripción Judicial de Paraguarí s/ Enjuiciamiento”, con la excusación del Miembro César Diesel Junghanns, se llevó a cabo la audiencia de alegatos finales de las partes intervinientes en la presente causa, se llamó a autos para sentencia quedando ambas partes personal y debidamente notificadas.

3a) En la causa n.º 105/2022 caratulada: “Aníbal Samudio Sánchez y Carlos Samudio Sánchez c/ ABGS. DIEGO ARZAMENDIA OVANDO y NÉSTOR FABIÁN CORONEL GAMARRA, Agentes Fiscales de las Unidades Penales n.º 13 y 14 Especializadas en Delitos Económicos y Anticorrupción de la Capital s/ Acusación”, con la excusación del Miembro César Diesel Junghanns, y por unanimidad de votos, el Jurado resolvió tener por desistidos a los señores Aníbal Samudio Sánchez y Carlos Samudio Sánchez, de la presentación formulada en autos, y archivar la presente causa.

4a) En la causa n.º 99/2022 caratulada: “Jorge Daniel Delgado c/ ABG. ADRIANA PATRICIA SOLEDAD GONZÁLEZ, Agente Fiscal de la Unidad Penal n.º 02 de la ciudad de Villa Elisa, Sede Fiscal del Departamento Central s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió rechazar “*in limine*” la acusación formulada por el señor Jorge Daniel Delgado contra la Agente Fiscal Adriana Patricia Soledad González, por improcedente.

4b) En la causa n.º 122/2022 caratulada: “Abg. Juan Francisco Santos Paredes y Octavio Amandio Pires Gill c/ ABG. GRACIELA HAYDEE SCALA DE GIMÉNEZ, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 3º turno de la ciudad de Encarnación, Circunscripción Judicial de Itapúa s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió tener por desistido al señor Octavio Amandio Pires Gill, de la presentación formulada en autos, asimismo resolvió admitir la acusación particular formulada por el Abg. Juan Francisco Santos Paredes, iniciar el enjuiciamiento promovido contra la Magistrada Graciela Haydee Scala de Giménez, y correr traslado a la enjuiciada, por el plazo de Ley.

4c) En la causa n.º 123/2022 caratulada: “Abg. Héctor Ariel Montenegro Cohene c/ ABG. MARÍA MERCEDES CAÑIZA ARGUELLO, Agente Fiscal de la Unidad Penal n.º 5, Sector n.º 1 de la Capital s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió rechazar “*in limine*” la acusación formulada por el Abg. Héctor Ariel Montenegro Cohene contra la Agente Fiscal María Mercedes Cañiza Arguello, por improcedente.

Como tercer punto del Orden del día, en Asuntos Varios, el Miembro Óscar Paciello manifestó lo siguiente: “*Quería solicitar en este punto, que se establezca la reconsideración de la decisión que hemos tomado de manera unánime, en la sesión extraordinaria anterior, que se llevó a cabo para la elección de autoridades del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados. En aquella ocasión, dada la convocatoria inmediata a la sesión, hemos analizado la normativa anterior y la vigente, en base nada más a la*

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

temporalidad del acto eleccionario realizado en fecha 19 de octubre de 2021, por esa razón, recuerdo bien analizando y ciñéndose en el análisis exclusivamente a la temporalidad de ambas legislaciones, hemos invocado el principio de irretroactividad, establecido en el artículo 14 de la Constitución Nacional y el artículo 2° del Código Civil Paraguayo, hemos dicho y hemos llevado adelante la sesión en base a ello que ese acto constituía el primer acto electoral bajo la vigencia de la Ley N.º 6814/2021, que en materia de elección de autoridades, no se había verificado hasta ese momento. Con posterioridad a ese acto electoral y como consecuencia de las disposiciones donde la ley 6814/2021 hemos jurado el Dr. Bogarín, el Dr. Blanco y mi persona como autoridades del Jurado, ha llegado a mi conocimiento una serie de actuaciones de este órgano que han obligado a un nuevo análisis de la situación planteada y esto también se ha verificado en el seno del Consejo de la Magistratura del cual soy representante, por este motivo, atendiendo a que ese acto electoral constituye un acto administrativo y como funcionarios públicos tenemos el deber de respetar la ley y de ser necesario corregir el acto si este se encuentre viciado o al menos con signos de algún incumplimiento de las disposiciones legales respectivas, solicito a los Señores Miembros del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, la reconsideración de tal decisión, fundado en lo siguiente: en ocasión de la sesión del 19 de octubre del 2021 y revisando el vídeo respectivo se aprecia que al momento de mocionar y de ser electo el Dr. Jorge Bogarín, el propio Presidente del Jurado señala claramente que va ser por el periodo de un año sin reelección, es decir, de acuerdo a lo que establece la Ley N.º 6814/2021, también el senador Bacchetta toma intervención y señala la imposibilidad de reelección, es decir ya en aquella ocasión se estaba contemplando las disposiciones de la Ley N.º 6814/2021. Nuevamente, por actos propios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados a través de su presidencia, en ocasión de la sesión del 09 de diciembre de 2021, el Dr. Fernando Silva, informó vía whatsapp que pondrá a conocimiento de los miembros la agenda del día lunes 13 y martes 14 de diciembre 2021 ya que probablemente se tomará juramento a las nuevas y también se deberá elegir un vicepresidente segundo por exigencia de la nueva ley vigente. De estas manifestaciones, y consecuentemente en ocasión de la sesión del 14 de diciembre de 2021 se ha modificado el orden del día, se ha incluido la elección de vicepresidente segundo, se ha elegido a la Dra. Seifart como vicepresidente segundo y se ha tomado juramento a las autoridades bajo los mandatos de esta ley, es decir se ha tomado juramento al Presidente, al vicepresidente primero y al vicepresidente segundo, se aplicó la Ley N.º 6814/2021, se tuvo en cuenta la ley referida al momento de la elección, surge ello de las manifestaciones contenidas en el acta respectiva, y es por ello que, considero el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados debe reconsiderar lo que hemos tratado en la sesión anterior, donde reitero, he manifestado un análisis exclusivamente en base a la temporalidad de la entrada en vigencia de la Ley N.º 6814/2021, sin tener en cuenta o mejor dicho sin tener conocimiento que el año anterior, en el año 2021 concretamente, en ocasión de la elección anterior, ya se ha había

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

aplicado el mandato de la ley 6814/2021 invocándose la misma ya desde el momento de la elección. Realizo esta solicitud en atención a que estimamos muy necesario fortalecer la institucionalidad del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, tarea que se ha venido desarrollando con mucho éxito durante la gestión del Dr. Bogarín y del Dr. Blanco en el año 2022, como dije en la sesión anterior, llevando las causas anteriores a su total culminación, sin tener rémoras en ese sentido. Es necesario, que las actuaciones de este cuerpo tengan credibilidad y legitimidad por ello, por una cuestión de fortalecimiento institucional y ceñir nuestros actos a los mandatos de la ley, solicito la reconsideración de la elección de autoridades que hemos realizado hace unos días, y que luego de reconsiderada esta situación, analizada y resuelta la procedencia o no de mi solicitud, se vuelva a la elección de autoridades y si esta solicitud es rechazada que quede las cosas como están, pero entiendo que en atención a la obligación republicana de ceñir nuestros actos a los mandatos de la ley, corresponde que se reconsidere esto y que se resuelva conforme a lo que establece la ley. En tal sentido, quiero destacar que la Ley N.º 6715 de Procedimientos Administrativos claramente establece que los actos administrativos causan inmediata ejecutoriedad, salvo en aquellos casos en que una disposición establezca lo contrario. Entiendo que la Ley N.º 6814/2021 ya fue aplicada en sus mandatos a lo largo de la ejecución del juramento del actual (del entonces) Presidente Dr. Jorge Bogarín y las autoridades vicepresidentes primero y segundo, por lo que dicha normativa ya tuvo aplicación, y entonces la Ley N.º 6814/2021 al impedir la reelección, nos está vedando lo que hemos resuelto en la ocasión anterior, reitero, donde hemos ceñido nuestro análisis exclusivamente a la temporalidad o entrada en vigencia de la ley 6814/2021. Realizo esta solicitud de reconsideración por lo que dije, debemos cuidar nuestra institucionalidad, debemos dar credibilidad a las decisiones que tomamos para así contribuir a lo que la Constitución de la República ha diseñado para este órgano. Es la petición que realizo y los señores Miembros son los que tienen la palabra, yo tengo el compromiso de cuidar por mandato de mis pares del Consejo de la Magistratura, la marcha institucional y dado que somos parte integrante de este órgano nos vemos en la obligación, todos nosotros, de precautelar dicho fortalecimiento institucional”.

El Presidente Jorge Bogarín Alfonso manifestó lo siguiente: “Ciertamente el día de ayer nosotros tuvimos una sesión en el Consejo de la Magistratura, donde el Dr. Enrique Kronawetter manifestó su punto de vista, no fue un mandato del Consejo de la Magistratura, solamente un punto de vista que se expuso, independientemente a eso todos sabemos lo que ya explicó el Dr. Paciello, y que el 19 de octubre de 2021 fue la elección de la anterior mesa directiva, ciertamente un día después entró en vigencia la nueva ley del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, la Ley N.º 6814/2021. Hablaba el Dr. Paciello de la temporalidad, del análisis de la temporalidad, la irretroactividad, pero también tenemos que hacer un análisis general, en el sentido de que también hay sendas jurisprudencias en cuanto a este punto en particular, y el Tribunal Superior de Justicia Electoral que es el órgano encargado de cuestiones electorales, ya manifestó su

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

posición con relación a este punto en particular. Ciertamente hablamos de un acta, hay que recordar al Dr. Paciello, que son las actas las que tienen las vigencias, ya fueron debidamente aprobadas en el tiempo del juramento que fue en diciembre de 2021, en su momento también se manifestó de que era solamente la elección de un vicepresidente y lo que sí es importante recordar, ya que estamos hablando de nuestra ley en particular, la Ley N.º 6814/2021 tiene un espíritu de salvaguardar las decisiones y los trámites realizados bajo la vigencia de la Ley N.º 3759/09, al establecer en el artículo 48 (pongo como ejemplo) que los expedientes tramitados bajo dicha norma continúan hasta cerrado eso, y también el artículo 49 refiere que los miembros designados, allí ya estamos hablando de miembros, bajo la vigencia de la Ley N.º 3759/09 seguirán en función hasta la culminación de su mandato, entonces pongo como ejemplo también, que realmente respetando lo que ya mencionó el Dr. Paciello y en su momento en otra institución el Dr. Kronawetter en el Consejo de la Magistratura, son cuestiones que realmente deberíamos de debatir y analizar como cuerpo, en pro y en bienestar también de este cuerpo que somos ocho que estamos representando hoy en día, entonces, a raíz de que son cuestiones de que yo puedo pensar diferente a la del Dr. Paciello, como también al Dr. Ramírez Candia, mi propuesta en particular, bajo el ánimo de llevar la paz, porque eso fue lo que dijimos el miércoles pasado cuando se llevaron a cabo las elecciones, a la mañana dijimos vamos a llevar la fiesta en paz, vamos a acomodar los tantos, estoy hablando en forma coloquial pero como para que se entienda, fue toda una mañana donde había tire, aflojes, enojos, desenojos, pero la idea es y mi idea es contribuir con la institución, en ese sentido creo yo conveniente, independientemente de la propuesta realizada por el Dr. Paciello, que el próximo martes cuando estemos todos de forma presencial, invitarles a todos para hacer una previa antes de la sesión, poder allí toda la documentación en la mesa, los puntos de vista y de tal manera hacer un debate general como ya lo veníamos haciendo con la modificación de la nueva ley, con los nuevos procedimientos de Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, entonces también estando en forma presencial es mucho más fácil el debate y la consideración, entonces sale algo sólido consensuado en este tema álgido, ciertamente es álgido, pero porque es una cuestión interpretativa más que nada, es mi propuesta en particular.

El Miembro César Diesel Junghanns manifestó lo siguiente: “Realmente hay una serie de factores y detalles que indica el Dr. Paciello, entonces yo creo que sería muy difícil tomar una determinación el día de hoy, necesitamos como dijo el Presidente ser serios en esto y tener mucho cuidado de modo tal que yo me adhiero a la postergación y la remisión completa de la documentación que hablo el Dr. Paciello, sería muy importante que tengamos en cuenta todo lo actuado anteriormente para poder tomar una determinación clara y que represente lo que la ley dispone en este caso, así que yo me adhiero a la postergación por esas razones”.

El Miembro Manuel Ramírez Candia manifestó: “en mi caso también yo reconozco que la situación que se plantea, nosotros hemos analizado en su momento para la

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

designación de nuevas autoridades, tal como lo dice el Dr. Paciello, la cuestión temporal, pero después surgen hechos nuevos, como ahora por ejemplo, la invocación que se hizo por ejemplo en el día de la elección el 19 de octubre de 2021, en donde se menciona que ahí el Presidente mencionó la vigencia de la ley nueva, entonces verificar el video de la sesión anterior, verificar actas de fecha 19 de octubre de 2021 y también creo la de diciembre, tener todos los elementos, y así poder resolver este tema que necesariamente exige la evaluación conjunta de estos elementos para que se pueda tomar la decisión en la próxima sesión si es pertinente, también en ese sentido me adhiero a lo señalado por el Dr. Diesel, también por el propio Presidente, pero hay que evaluar todos los elementos y no solamente como lo hemos hecho en la sesión anterior de tener en cuenta solamente la parte de la vigencia temporal de la ley”.

El Vicepresidente 1° Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente: “Antes que nada adherirme a lo que están diciendo los distinguidos Miembros, el planteamiento concreto del Dr. Paciello con respecto al pedido de reconsideración, y que está siendo secundada por los Ministros y por los Miembros, que podamos tomar nosotros una decisión con respecto al caso en la próxima sesión del día martes. Quiero hacer una consideración también, se ha generado mucho debate respecto a la decisión que hemos tomado en la sesión anterior, y creo debemos seguir, en mi caso en particular, debo ceñirme a lo que creo, a lo que pienso, a mi honestidad intelectual, y coincido que se ha tomado una decisión con base a un criterio que luego de analizadas las constancias también me he percatado que no hemos abordado todos los puntos al momento de tener un análisis completo del caso, de hecho hemos analizado la temporalidad y entiendo que el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados ha tomado esa decisión. yo agradezco infinitamente la confianza que me han dado los distinguidos Miembros, ya en aquella elección cuando fui electo vicepresidente primero, que fue electo el Dr. Jorge Bogarín como Presidente, y de vuelta en esta elección donde he tenido de vuelta esta distinción, pero creo, estoy convencido de que nosotros debemos reconsiderar este tema, porque este es un tema que afecta, entiendo yo, directamente a la esencia del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, el cual tiene que ver con la legitimidad de sus integrantes, como de hecho estuve también un poco analizando esta mañana, tengo el convencimiento pleno, porque la verdad tampoco recordaba todos los detalles de aquella sesión, pero una vez que me he tomado el tiempo, no encuentro duda alguna de que este tema debemos reconsiderarlo, debemos volver a fojas cero y debemos volver a hacer una elección en base a la Ley N.º 6814/2021, tal y cual como ya lo hemos hecho en la elección anterior, y leía el Dr. Paciello, y también leía en algunos medios de que justamente se hacía mención a las actas del 19 de octubre de 2021 y del 09 de diciembre de 2021, cuando el Presidente Silva Facetti, justamente ponía en consideración, y de hecho encontramos donde dice el Presidente Silva Facetti, informo vía whatsapp que pondrá en conocimiento de los Miembros la agenda del día lunes 13 de diciembre y martes 14 de diciembre del corriente, ya que probablemente se tomará juramento a las nuevas

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

autoridades y también se deberá elegir un vicepresidente segundo por exigencia de la ley vigente, entonces para mí es impensable sostener, salvo que en el debate en la próxima sesión puedan convencerme lo contrario, de que nosotros podamos elegir un presidente y un vicepresidente primero bajo una ley, y en el mismo acto un vicepresidente segundo bajo otra ley. De hecho, lo que si recordaba vagamente, se había extendido el plazo de diciembre a febrero, justamente como un proceso de transición a la nueva ley, pero realidad es que nosotros hemos designado al vicepresidente 2° conforme a la ley vigente 6814/2021, por un lado. Por otro lado, estuve escuchando justamente, y fue el motivo de nuestra decisión, respecto a la temporalidad, los antecedentes de la Justicia Electoral, y según entiendo, son antecedentes y jurisprudencias que no son aplicables a los órganos colegiados, puesto que aquí, así como en las Cámaras del Congreso, en la Corte Suprema de Justicia, y en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, si se da una elección, pero para designación de autoridades, y estas no estaban sujetas a la Justicia Electoral, porque con este criterio, dicho órgano mañana puedo tomar una decisión sobre la elección de la Corte Suprema de Justicia, o sobre las designaciones de la Cámaras del Congreso, que si no me equivoco, el Tribunal Superior de Justicia Electoral, se había declarado incompetente, cuando una elección de una de las Cámaras del Congreso se había judicializado. Entonces, yo no encuentro otra decisión que debamos tomar, y adherirme a esta posición, y también mencionar, el artículo 15 de la Ley N.º 6715/2021 de Procedimientos Administrativos, habla de la ejecutoriedad, y dice: los actos administrativos causan inmediata ejecutoriedad, salvo en aquellos casos en que una disposición establezca lo contrario, o necesiten aprobación o autorización, y en este caso, si hablamos de elección de un cuerpo colegiado, son actos administrativos complejos, en lo que en este caso tiene tres etapas, el llamado a elección donde se convoca a través de un orden del día, la elección propiamente dicha donde se designan autoridades, y el juramento. Si nosotros hemos hecho la elección bajo la ley vigente, pero se ha completado el proceso ya con la Ley N.º 6814/2021 con el juramento, y no solamente se ha completado, sino que hemos tomado juramento al vicepresidente segundo, establecido en la Ley N.º 6814/2021, el cual no estaba establecido en la ley anterior, y como último detalle, la Ley N.º 3759/2009 establecía de que se realice el acto de elección y prestará juramento en el mismo acto, y lo vuelve a mencionar la Ley N.º 6814/2021, cosa que no realizamos, el juramento se difirió justamente al término del mandato del senador Fernando Silva, justamente respetando que culmine su mandato de la ley anterior. Entonces, analizados estos puntos, y el punto referente a las disposiciones transitorias, que habla la Ley N.º 6814/2021 en su artículo 48, justamente es eso, lo que no está escrito expresamente, está prohibido. En la Ley N.º 6814/2021 están las disposiciones transitorias, la transitoriedad del trámite de los expedientes, pero no en la elección de sus autoridades, como está en el artículo 1º, el cual establece claramente, y la esencia de esa ley justamente fue que ya no se dé la reelección consecutiva, sino en este caso, por un periodo y de manera alternada. Entonces, yo

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

quería dejar este razonamiento a los colegas, que podemos tratar esto en la próxima sesión. Considero, que hemos tomado una decisión que ahora la estamos analizando con todos los elementos y que estamos a tiempo de tomar esta decisión porque se ha hecho un excelente trabajo desde el periodo del senador Bacchetta, y se ha avanzado enormemente con el senador Silva, con el Dr. Jorge Bogarín, en cuanto a toda la actualización y en toda la apertura que ha mostrado el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados a la ciudadanía y también a sus justiciables, y creo que no podemos arriesgar, bajo ningún punto de vista, dejar en duda lo más importante que tiene este órgano, que tiene que ver con la legitimidad de sus autoridades y por ende de sus actuaciones. Así que considero absolutamente necesario hacer lugar a este pedido de reconsideración, en el sentido de que fijemos para la próxima sesión, y salvo que me demuestren lo contrario, se vuelva a foja cero y se realice una nueva elección, el marco de la nueva ley, y por supuesto, siempre preservando la paz dentro de la institución para el mejor funcionamiento de nuestra República.

El Miembro Manuel Ramírez Candia manifestó: *“Veo que existen dos propuestas, uno que es resolver la reconsideración, o diferir la resolución para la próxima sesión. Hay que tratar de ver si son dos propuestas o una sola”.*

El Miembro Hernán David Rivas manifestó: *“Creo que claramente la propuesta es conversar la siguiente semana porque hoy no podemos resolver, primero porque el Presidente está de viaje fuera del país, y segundo porque no todos están conectados. Entonces, creo que lo correcto sería que la siguiente semana nos sentemos y analicemos en una mesa entre todos. Acompaño la propuesta del presidente”.*

El Miembro Óscar Paciello manifestó lo siguiente: *“La propuesta realizada por mi persona, eran plantear la reconsideración de lo actuado, que el Jurado analice y resuelva en su momento, es decir en la siguiente sesión. De manera alguna pretendo que esto pueda desarrollarse en su ausencia física Presidente, si bien es cierto que está conectado virtualmente, pero la propuesta es nada más que el Jurado reconsidere lo actuado en base a las disposiciones legales y se tome la decisión correspondiente en base a tales disposiciones, principalmente como bien señaló el Diputado Blanco, cuidando la legitimidad de la elección de autoridades y el fortalecimiento de la institución. Esa es la propuesta, coincido que analicemos y resolvamos esto cuando estemos todos físicamente presentes”.*

El Presidente Jorge Bogarín Alfonso manifestó lo siguiente: *“Lo que pasa es que hay un juego de palabras, mi propuesta es analizar el próximo martes estando todos presentes y ahí plantear o no la reconsideración y la del Dr. Paciello, es que hoy se resuelva hoy la reconsideración y analizarlo el próximo martes, son dos cosas diferentes”.*

El Miembro Óscar Paciello manifestó lo siguiente: *“Mi propuesta concreta Presidente es que se dé entrada al pedido de reconsideración y se analice en la siguiente sesión”.*

El Miembro Manuel Ramírez Candia manifestó: *“Se hace una distinción como lo realizamos en un recurso de casación, se admite hoy y se resuelve la próxima semana. La*

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

admisión es que cumplan con todos los requisitos formales, presentaciones, etcétera, y en la próxima sesión vemos si es procedente o no. Yo creo que ya se presentó, los argumentos expuestos son atendibles, por lo tanto, en atención al pedido que se formula creo que podemos resolver ese pedido la próxima sesión”.

El Vicepresidente 1° Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente: *“Entiendo que se admite y se trata en la próxima sesión, no sé cuál es el procedimiento porque esa elección se realizó en una sesión extraordinaria, entonces nosé si en todo caso, se debería convocar a una extraordinaria especial para el punto, a los efectos de estudiar aprobar o no el acta anterior, pongo a consideración si sirve como moción”.*

El Miembro Hernán David Rivas manifestó: *“Sobre el punto considero que se debe tratar en asuntos varios de la próxima sesión, por la parte legal”.*

El Presidente Jorge Bogarín Alfonso manifestó lo siguiente: *“Vuelvo a mocionar mi pedido en particular es no admitir el pedido de Paciello, en el sentido de que vamos a tratar el próximo martes al mediodía en sede del Jurado, y ahí con todos los papeles, con todos los videos, con toda la argumentación, se plantea en el orden del día del martes próximo, porque evidentemente, estamos de nuevo en el ida y vuelta, entonces, planteo que nos sentemos, analicemos y vemos lo legalmente posible para evitar cometer algún tipo de error si lo hubiere, moción que tuvo eco favorable por los Miembros César Diesel Junghanns y Hernán David Rivas”.*

El Miembro Óscar Paciello manifestó lo siguiente: *“Yo he planteado un recurso de reconsideración en esta sesión, se admite esa reconsideración y se resuelve el pedido en una siguiente ocasión, que la presidencia determinará”.*

El Miembro Manuel Ramírez Candia manifestó: *“Yo estoy de acuerdo con la posición del Dr. Paciello. Creo que es pertinente en vista que no hay un procedimiento para la resolución de un recurso de reconsideración ante el Jurado, tratándose específicamente de una decisión que hace a la elección de autoridades, entonces, yo creo que se puede admitir el recurso interpuesto, estoy a favor de la admisión, y como señaló el Dr. Paciello, en la sesión que el Presidente podrá convocar se resuelva el recurso de reconsideración”.*

El Miembro César Diesel Junghanns manifestó lo siguiente: *“Yo creo que sería bueno precisar los conceptos a fin de evitar equívocos. Creo que lo que corresponde es, tener por presentado el pedido de reconsideración, creo que mencionar o establecer que se admite la reconsideración puede llamar a equívocos, porque puede entenderse que está admitido y se estará buscando la fundamentación”.*

El Presidente Jorge Bogarín Alfonso manifestó lo siguiente: *“Entonces se tiene por presentado y se difiere su tratamiento hasta el próximo martes si les parece”.*

El Miembro César Diesel Junghanns manifestó lo siguiente: *“Yo creo que es así, de lo contrario se puede entender que ya está admitido el recurso, lo que se tiene por admitido es la presentación del recurso de reconsideración para su consideración en general y su*

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

tratamiento en una sesión posterior que podrá ser ordinaria y extraordinaria, conforme como se decida”.

El Miembro Manuel Ramírez Candia manifestó: *“Yo creo que es una cuestión semántica nomás, admitir, presentar, lo concreto es que la procedencia o no del recurso se va a tratar en la próxima sesión, es decir, esa es la cuestión, así que yo me adherí a la posición de Óscar Paciello, a ver que dice él, yo no tengo ningún problema”.*

El Miembro Óscar Paciello manifestó lo siguiente: *“Entonces, tener por presentado y será objeto de tratamiento en la siguiente sesión, a fin de evitar confusiones como bien señaló el Dr. Diesel, el propósito es que el Jurado reanalice lo actuado y si hay que corregir, se corrija, porque entendemos hoy al plantear el recurso de reconsideración que es lo que corresponde, pero se resolverá en la siguiente ocasión”.*

El Presidente Jorge Bogarín Alfonso manifestó lo siguiente: *“Hecho, buenísimo, quedamos entonces así, nos vemos el próximo martes a las 12:00 horas, nos juntamos en el Jurado”.*

No habiendo más puntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión ordinaria del día de la fecha, siendo las quince horas con veintidós minutos, ante mí que certifico.

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

14 de Mayo esq. Oliva - Ed. El Ciervo

Tel: (595 21) 442662
Asunción - Paraguay